



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 5515-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 27 de julio de 2016

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 029-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 21 de enero del 2013 y sus modificatorias, el Memorandum N.º 1610-2016-MIDIS/PNAEQW/UTHNC, de la Unidad Territorial de Huánuco, el Memorando N.º 00168-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP, y el Informe N.º 5984-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2014-MIDIS y N.º 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de



acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;



Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 029-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, se reconoció la constitución del Comité de Compra de Huánuco 2, y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 3844-2015-MIDIS/PNAEQW, se establecen procedimientos para la identificación, convocatoria, conformación y reconocimiento de integrantes de un Comité de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Prestaciones (hoy Unidad de Organización de las Prestaciones, conforme a la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N.° 01-2013-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 016-2013-MIDIS, por la cual se aprueba la Directiva N.° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (directiva modificada por Resolución Ministerial N.° 264-2013-MIDIS), se procedió a identificar a los miembros del Comité de Compra Huánuco 2, conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 4003-2016-MIDIS-PNAEQW, que contiene el listado de Instituciones Educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, durante el año 2016, y se concluye que, resulta necesario modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 029-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto de la conformación del Comité de Compra Huánuco 2;

Que, mediante el Memorándum N.° 1610-2015-MIDIS/PNAEQW/UTHNC, el Jefe de la Unidad Territorial Huánuco; solicitó la modificación de uno de los integrantes del Comité de Compra Huánuco 2; toda vez que, la señora Ángela Andrea Alvarado Leguía, ha sido designada mediante Resolución de Alcaldía N.° 300-2016-MPA/A, como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ambo, información que ha sido debidamente validada mediante Memorando N.° 00168-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP y el Informe N.° 64-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR-MARM;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Huánuco 2, incorporando como representante de la Municipalidad Provincial de Ambo, a la señora Ángela Andrea Alvarado Leguía, identificada con Documento Nacional de Identidad N.° 46513916, a efecto de formalizar sus funciones como integrante del referido Comité;

Con el Visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 029-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Huánuco 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2°.- El Comité de Compra Huánuco 2 está integrado por:

- Sra. Rina Cruz Bravo, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "Julio Benavides Sanguinetti";
- Sra. Michel Yuvana Pérez Contreras, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 445 "Julio Benavides Sanguinetti";
- Sra. **Ángela Andrea Alvarado Leguía**, por la Municipalidad Provincial de Ambo;
- Sra. Yenet Marisa Tucto Albornoz, por la Dirección de la Red de Salud de Ambo;
- Sra. Yansli Chaucas Navarro, Gobernadora Provincial de Ambo".

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Huánuco, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Huánuco 2, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, dicha coordinación deberá cumplir con remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
Ing. **MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA**
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

